

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 1 de septiembre de 2020, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se convoca procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para las unidades de competencia de determinadas cualificaciones profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, tiene por objeto establecer el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

El apartado 1, letra b), del artículo 21 del citado Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, dicta que las estructuras organizativas responsables del procedimiento en las comunidades autónomas son las administraciones educativa y laboral competentes en materia de formación. Éstas deberán establecer conjuntamente la estructura organizativa responsable del procedimiento establecido en el mismo.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone en su artículo 72.3 que las Consejerías competentes en las materias de empleo y de educación, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán un dispositivo de reconocimiento y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales, para lo que se contará con la colaboración de las organizaciones empresariales y sindicales; lo que queda igualmente recogido en el artículo 22 del Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial que forma parte del sistema educativo.

El Acuerdo de 10 de junio de 2016, entre las antes denominadas Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación y la Dirección General de Formación para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, para coordinar las competencias que ambas tienen atribuidas en la gestión de los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, concreta las funciones que cada parte asume y desarrolla en la gestión conjunta de tales procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo a la demanda de cualificación existente, mediante la presente resolución se realiza convocatoria del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para determinadas unidades de competencia de diversas cualificaciones profesionales, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El procedimiento objeto de esta convocatoria está financiado por la Junta de Andalucía y cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE), dentro del Programa Operativo Fondo Social Europeo Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020.

En virtud de lo establecido en el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y en el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, las personas titulares de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo y de la Dirección General de Formación Profesional

R E S U E L V E N

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto realizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocatoria del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para las unidades de competencia establecidas en el apartado Tercero de esta resolución, de conformidad con lo previsto en Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Segundo. Órganos competentes en el procedimiento.

1. La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte, son los órganos competentes en Andalucía para el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de conformidad con el artículo 10, apartado 2, letra d), del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, y de conformidad con el artículo 11, apartado 2, letras f) y g), del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, respectivamente.

2. El Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales realizará, de conformidad con las funciones que le vienen atribuidas en el artículo 3 del Decreto 1/2003, de 7 de enero, por el que se crea el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, las funciones de asesoramiento técnico y procedimental al órgano responsable de la Formación Profesional. Asimismo, la Dirección General de Formación Profesional, como órgano entre cuyas funciones está la coordinación de actuaciones del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, según el artículo 11, apartado 2, letra k), del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, lo faculta para la instrucción del procedimiento.

Tercero. Cualificaciones y unidades de competencia objeto de la convocatoria.

Las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, objeto de evaluación y acreditación de esta convocatoria, son las recogidas en el Anexo II de la presente resolución, con indicación de los títulos de formación profesional en los que cada cualificación está, incluida de forma completa o parcial, en su caso, y los certificados de profesionalidad asociados a cada una de las cualificaciones profesionales, en su caso.

Cuarto. Requisitos de participación y circunstancias de inadmisión en el procedimiento.

1. Las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, o ser titular de una autorización de residencia, o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) Tener 18 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción, cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de nivel I, y 20 años cumplidos cuando se trate de unidades de competencia correspondientes a cualificaciones de los niveles II y III.

c) Tener experiencia laboral o formación relacionada con las competencias profesionales, objeto de la convocatoria, que se quiere acreditar:

1. En el caso de experiencia laboral, es necesario justificar, al menos 3 años, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán 2 años de experiencia laboral con un mínimo de 1.200 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria.

2. En el caso de formación no formal relacionada con las competencias profesionales de la cualificación solicitada, justificar, al menos 300 horas, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Para las unidades de competencia de nivel I, se requerirán al menos 200 horas, en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria.
2. Las personas mayores de 25 años en el momento de realizar la solicitud de inscripción, que reúnan los requisitos de experiencia laboral o formativa indicados en el punto 1 de este apartado cuarto y no los puedan justificar mediante los documentos señalados en el apartado séptimo de esta resolución, podrán solicitar su inscripción provisional en el procedimiento indicándolo mediante escrito adjunto a su solicitud, en el que se explicará de manera expresa las razones que argumenten su inscripción provisional, según lo establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. La Dirección General de Formación Profesional resolverá la procedencia o no de la participación del aspirante en el procedimiento en función de la documentación aportada por la persona solicitante.
3. Serán causas de inadmisión al procedimiento y por tanto no podrán participar en el mismo para la cualificación profesional solicitada, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Tener acreditadas todas las unidades de competencia de la cualificación que solicita, o superado todos los módulos formativos o profesionales asociados a dichas unidades de competencia.
 - b) Disponer de un certificado de profesionalidad o título de formación profesional que incluya todas las unidades de competencia de la cualificación que solicita, o estar en condiciones de obtenerlos.
 - c) Estar matriculadas en el momento de la inscripción en algún curso de formación profesional para el empleo o en algún ciclo formativo de formación profesional, que contenga la formación asociada a todas las unidades de competencia que se pretende acreditar.
 - d) Estar participando en otra convocatoria del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias para acreditar las mismas unidades de competencia de la cualificación que solicita.
4. En caso de que el número de personas seleccionadas para una cualificación sea insuficiente para hacer viable el funcionamiento de una comisión de evaluación, el órgano instructor del procedimiento podrá determinar la inclusión de las personas candidatas en otra comisión de evaluación según lo descrito en el apartado décimo cuarto, punto 5, de esta resolución.

Quinto. Plazas convocadas, preferencia de acceso y participación en el procedimiento.

1. Se convoca un total de 6.000 plazas, distribuidas para cada una de las cualificaciones profesionales convocadas según lo establecido en el Anexo I de la presente resolución.
2. Si en alguna cualificación profesional no se llegase al número previsto de personas candidatas para cubrir las plazas convocadas, el órgano instructor del procedimiento podrá asignar las plazas sobrantes a algunas de las otras cualificaciones convocadas.
3. Se reservará un 5% de las plazas convocadas para cada cualificación profesional, a las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Las plazas reservadas para el cupo de personas con discapacidad que no sean cubiertas, se sumarán al resto de plazas ofertadas para la misma cualificación.
4. Las personas solicitantes que hayan participado como candidatas en los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales, convocados por los órganos competentes para ello en el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, y tengan acreditada alguna unidad de competencia mediante tales procedimientos, tendrán preferencia de acceso a este procedimiento para la misma cualificación en la que

fue admitida y evaluada en las citadas convocatorias anteriores, con objeto de completar la acreditación de la cualificación profesional, siempre que dicha cualificación sea objeto de esta convocatoria y demuestren haber realizado nueva formación o haber adquirido nueva experiencia profesional, relacionadas con aquellas unidades de competencia que no consiguieran acreditar en las anteriores convocatorias a las que se presentaron. Para ello deberán presentar la solicitud indicando su participación por esta vía preferente y, la cualificación de la cual tiene unidades de competencia pendientes de acreditar y por la que desean participar, en el apartado correspondiente de la solicitud. En caso de optar por participar por vía preferente, la cualificación solicitada por esta vía será considerada como su primera opción.

5. Si la persona solicitante no cumpliera los requisitos para participar por la vía preferente indicados en el punto 4 anterior, será considerada como solicitante por la vía general. En tal caso, se considerará como primera opción para la vía general la cualificación solicitada por vía preferente.

6. Las personas interesadas podrán solicitar participar en esta convocatoria, como máximo, en dos cualificaciones de forma priorizada, pero únicamente podrán ser seleccionadas para participar en una de ellas. No obstante, si el número total de personas seleccionadas es inferior al número total de plazas ofertadas, el órgano instructor del procedimiento podrá decidir la participación en más de una cualificación profesional en aquellas cualificaciones que determine, atendiendo a las cualificaciones afectadas por normas que exijan la cualificación para el ejercicio profesional y a las cualificaciones con mayor demanda. Para cada cualificación podrán seleccionar un centro sede del procedimiento de los indicados en el Anexo I de la presente resolución, donde serán asesoradas y evaluadas.

Sexto. Selección de participantes y baremación.

1. Las personas solicitantes a las que se refiere el punto 4 del apartado quinto anterior, tendrán preferencia para ser seleccionadas en este procedimiento para la misma cualificación a la que se presentaron en anteriores convocatorias, con objeto de acreditar las unidades de competencia restantes para completar la cualificación profesional. En estos casos, también deberán presentar la documentación acreditativa que se indica en el apartado Séptimo de la presente resolución.

2. Entre las personas que accedan por la vía general, tendrán prioridad para ser seleccionadas aquellas personas que residan en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Para el cálculo del requisito de experiencia profesional mínima se computarán los días trabajados, atendiendo a los periodos de alta que figuran en la certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (Informe de Vida Laboral) o documento equivalente de la mutualidad donde se haya cotizado, siempre que quede acreditada su relación con las unidades de competencia de la cualificación solicitada considerando el resto de documentos correspondientes indicados en el apartado séptimo, punto 2, letra c).

Para el cálculo del requisito de formación se computarán las horas de formación no formal justificadas con los documentos que se indican en el apartado séptimo, punto 2, letra d), siempre que quede acreditada su relación con las unidades de competencia de la cualificación solicitada.

4. Si el número de personas solicitantes que reúnen los requisitos exigidos supera el número de plazas establecidas en esta convocatoria para alguna de las cualificaciones convocadas, el baremo a aplicar para seleccionar a las personas participantes en el procedimiento para esa cualificación será el siguiente:

a) Por cada año completo de experiencia profesional relacionada con las competencias profesionales que se quiere acreditar, 6 puntos. Las fracciones inferiores al año, hasta un día, se computarán de forma proporcional a razón de 0,5 puntos por mes y 0,016 puntos por día. Máximo a computar 50 años.

Para el cálculo de la experiencia profesional a efectos de baremación, se computarán los días efectivamente cotizados que figuren en la certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (Informe de Vida Laboral) o documento equivalente de la mutualidad donde se haya cotizado, siempre que quede acreditada su relación con las unidades de competencia de la cualificación solicitada.

b) Por experiencia profesional adquirida mediante la prestación de servicios de voluntariado o como personas becarias, relacionados con las competencias profesionales que se quiere acreditar, el número total de horas a computar por dedicación a tales actividades será como máximo de 400 horas por año natural, a razón de 0,002 puntos por hora. Puntuación máxima por servicios de voluntariado y como personas becarias: 8 puntos, correspondientes al máximo de 10 años y 4000 horas totales computadas. No se computarán servicios de voluntariado realizados en empresas o entidades con ánimo de lucro.

c) Por cada hora de formación no formal adquirida en los últimos diez años por cursos organizados, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, y relacionada con las unidades de competencia que se quiere acreditar, 0,010 puntos. Puntuación máxima: 40 puntos.

d) Por cada hora de formación no formal adquirida en los últimos diez años por cursos no organizados, impartidos u homologados por las Administraciones Públicas y relacionada con las unidades de competencia que se quiere acreditar, 0,005 puntos. Puntuación máxima: 20 puntos.

5. En el supuesto que se produzca un empate, se dirimirá conforme a los siguientes criterios y según el orden en que aparecen enunciados:

- 1.º Mayor puntuación por experiencia profesional relacionada con las unidades de competencia que se quiere acreditar, según punto 4.a) anterior.
- 2.º Mayor puntuación por número de horas de formación adquirida en los últimos diez años relacionada con las unidades de competencia que se quiere acreditar, según punto 4.c) y 4.d) anteriores.
- 3.º Mayor puntuación por experiencia laboral adquirida como persona voluntaria o becaria, relacionada con las unidades de competencia que se quiere acreditar, según punto 4.b) anterior.
- 4.º Si no pudiera resolverse aplicando el anterior criterio, se determinará por sorteo público. Dicho sorteo se realizará en la sede de la Consejería competente en materia de educación. El lugar, día y hora del sorteo se publicará al menos con 2 días de antelación a su celebración en la página web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales. En dicho acto se determinará por insaculación, una letra del alfabeto y la tendencia ascendente o descendente que resolverán los posibles empates que pudieran producirse.

6. Los requisitos exigidos y los méritos alegados para la selección, así como los criterios establecidos en el punto anterior, deberán tenerse cumplidos en la fecha de fin del plazo de solicitudes y acreditarse conforme a lo dispuesto en el punto 2 del apartado Séptimo de esta resolución, excepto el requisito de la edad, que según establece el artículo 11.b del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, deberá tenerse cumplido en el momento de presentación de la solicitud de inscripción.

Séptimo. Solicitud de participación y documentación a presentar.

1. Las personas interesadas en participar en el presente procedimiento deberán solicitar su inscripción en el procedimiento conforme al modelo que a modo informativo se adjunta como Anexo IV y que estará disponible para su cumplimentación en la Oficina Virtual de la Consejería de Educación y Deporte,

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/sede/>

a donde también se podrá acceder desde la web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales (www.juntadeandalucia.es/educacion/iacp).

2. Junto con la solicitud deberán aportar la siguiente documentación justificativa que deberá ser relacionada en el apartado correspondiente de la misma. No se tendrán en cuenta los méritos de experiencia o formación no consignados en la solicitud de participación en los apartados correspondientes a cada cualificación solicitada.

a) Copia del DNI, NIE o pasaporte de la persona solicitante. Solo deberá presentarse si la persona solicitante ha manifestado en el apartado correspondiente de la solicitud su oposición expresa a que el órgano instructor del procedimiento pueda consultar sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. No será necesaria su aportación cuando la solicitud se haya presentado por vía telemática y utilizando para ello un certificado electrónico, conforme a lo regulado en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, y en las normas que la actualizan. En el caso de personas extranjeras deberán aportar copia del certificado de registro de ciudadanía comunitaria, o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión Europea, o la autorización de residencia, o la autorización de residencia y trabajo en España en vigor.

b) Historial profesional y formativo de acuerdo con el modelo de currículum vitae europeo, recogido en el Anexo III de la presente resolución.

c) Para acreditar la experiencia laboral:

1.º En el caso de personas asalariadas:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría profesional (grupo de cotización) y el periodo de contratación.
- Copia del contrato de trabajo o certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada en el sector relacionada con las unidades de competencia a acreditar y el intervalo de tiempo en que se ha realizado esta actividad. En caso de aportar contrato en el que conste un puesto o categoría profesional que no esté claramente relacionado con la cualificación profesional solicitada, se deberá aportar la referida certificación de la empresa. La certificación de la empresa deberá estar fechada, sellada y firmada, con identificación clara de la persona que expide la citada certificación.

2.º En el caso de personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:

- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, de los periodos de alta en el régimen especial correspondiente.
- Documentación descriptiva y documentación acreditativa de la actividad desarrollada en el sector relacionada con las unidades de competencia a acreditar e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma. Como documentación descriptiva podrá presentarse declaración responsable donde se indique las tareas desarrolladas en relación con la cualificación profesional y los intervalos de tiempo en los que éstas se han desarrollado, y se presentará con independencia del currículum vitae. Como documentación acreditativa de la actividad desarrollada podrán presentarse documentos que justifiquen el nombre, código o epígrafe de las actividades empresariales y profesionales en las que la persona solicitante esté de alta.

3.º En el caso de personas voluntarias y becarias:

- Certificación de la organización legalmente reconocida como entidad de voluntariado donde se haya prestado la asistencia como persona voluntaria, o en su caso, de la entidad donde se haya prestado la asistencia como persona becaria, en la que consten específicamente, las actividades y funciones realizadas en el sector relacionadas con las unidades de competencia a acreditar, el año natural en el que se han realizado, el número total de jornadas y el número total de horas anuales dedicadas a las mismas. Deberá estar fechada, sellada y firmada correctamente por el responsable de la organización que certifique. En caso de alegar actividades como persona becaria, se aportará además copia del acuerdo o convenio para la realización de la actividad del becariado, que incluya a la persona solicitante.

d) Para acreditar competencias profesionales adquiridas a través de vías no formales de formación, la justificación se realizará mediante documento que certifique que la persona posee formación relacionada con las unidades de competencia que pretende acreditar, en el que consten los contenidos y horas de formación, certificado por la entidad u organismo que la impartió. En ningún caso se presentará certificación relacionada con formación formal: enseñanza secundaria obligatoria (ESO), ciclos formativos de formación profesional, títulos de bachillerato, universitarios o equivalentes y certificados de profesionalidad.

e) Para acreditar la situación de persona afectada por una discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán aportar, según su caso, copia de la certificación o resolución del organismo nacional o autonómico correspondiente que acredite tener reconocida dicha discapacidad.

f) Las personas que quieran ejercer el acceso con prioridad por tener su residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán acreditarlo documentalmente.

g) Adicionalmente, las personas interesadas podrán presentar cuanta documentación e información consideren necesarias, para justificar la competencia profesional requerida en las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales solicitadas, de conformidad con el artículo 13.3 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

3. Los documentos a presentar deben ser indicados en el apartado correspondiente de la solicitud, y ser ordenados para su entrega en el orden en que se citan en el punto 2 anterior. La documentación se presentará agrupando los documentos por apartados en un mismo archivo de formato de documento portátil (PDF) según su contenido, agrupando todos los contratos en un mismo archivo, todos los certificados de empresa en otro, los certificados de voluntariado o becariado en otro, y lo mismo con los cursos de formación al amparo de la administración pública, cursos de formación no al amparo de la administración pública, etc., para así facilitar la subida de esta documentación en la tramitación electrónica.

4. La falta de presentación o defecto de alguno de los documentos exigidos, o la imposibilidad de comprobar con la documentación aportada la relación del requisito o mérito alegado con las unidades de competencia a acreditar, conllevará la no consideración del requisito, o en su caso, la no valoración del correspondiente mérito alegado.

5. El requerimiento para la aportación de documentos exigidos para acreditar los requisitos que no consten en el expediente de solicitud, se efectuará mediante la resolución provisional por la que se publique la relación de personas seleccionadas, no seleccionadas y excluidas para participar en el presente procedimiento, a través de las observaciones correspondientes, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada. Si existieran dudas sobre la veracidad de la copia se podrá requerir a la persona participante los documentos originales para comprobar la veracidad de la documentación aportada, o bien certificación adicional que así lo corrobore, en cualquier momento del procedimiento. En caso de que algún documento no se ajuste a la realidad, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, independientemente del momento en que se detecte la discrepancia y con independencia de la responsabilidad a que pudiera dar lugar. En tal caso, así como en el caso de desistimiento de participación de las personas candidatas, se seleccionará a la primera persona del listado de personas no seleccionadas por no alcanzar la puntuación de corte, para su posible inclusión en este mismo procedimiento y cualificación.

7. En el caso de existir discrepancia entre la información derivada de la certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se tuviera afiliación, los contratos de trabajo y las certificaciones emitidas por las empresas, entidades u organizaciones donde se haya adquirido la

experiencia profesional, prevalecerá la información que se derive del documento correspondiente en este orden: primero certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se tuviera afiliación, segundo contratos de trabajo y tercero certificaciones emitidas por las empresas, entidades u organizaciones donde se haya adquirido la experiencia profesional.

8. En aplicación del artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la documentación presentada deberá estar en castellano. En caso de estar escrita en otra lengua, deberá presentarse acompañada de la traducción oficial al castellano.

Octavo. Lugar y plazo de presentación de solicitudes de participación.

1. Las solicitudes de inscripción irán dirigidas a la Dirección General de Formación Profesional y deberán ser cumplimentadas a través de la oficina virtual de la Consejería de Educación y Deporte

(<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual/sede/>)

mediante la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen.

2. Las solicitudes deberán ser cumplimentadas a través de la oficina virtual de la Consejería de Educación y Deporte, en aplicación de lo recogido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en atención al régimen general de simplificación administrativa regulado por el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se podrá presentar la solicitud junto con los documentos exigidos, de forma telemática mediante firma electrónica, obteniéndose una copia registrada y sellada que servirá como justificante de su presentación telemática. Conjuntamente con la solicitud, las personas solicitantes deberán cumplimentar y presentar en dicha oficina virtual, un cuestionario de datos para el Fondo Social Europeo. Para la presentación telemática las personas solicitantes deberá disponer de Certificado Digital o del sistema de identificación electrónica CI@ve.

3. Las solicitudes que, una vez cumplimentadas telemáticamente, no hayan sido firmadas digitalmente, es decir, que no se haya completado el proceso de solicitud por carecer de alguno de los sistemas que permiten la firma digital o por otra razón, tendrán que imprimirse y ser presentadas, junto con la documentación exigida, en los registros de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La solicitud cumplimentada de esta forma no implica su presentación ni la generación del número de registro oficial. El número de registro oficial será el que asigne la Delegación u Organismo correspondiente en el que se presente la solicitud.

4. En el caso de que se opte por presentar la solicitud y su documentación adjunta ante una oficina de correos de España, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

5. Se deberá presentar una única solicitud con las cualificaciones profesionales por las que solicita participar. En caso de presentar más de una solicitud de participación en este procedimiento, solo se tendrá en cuenta lo solicitado y declarado en la última solicitud presentada, considerándose que desiste de lo solicitado y declarado en las solicitudes anteriores. Las personas solicitantes vinculan sus datos personales, formativos y profesionales a lo indicado en la última solicitud presentada.

6. El plazo de presentación de solicitudes de participación en este procedimiento será el comprendido entre el 1 y el 30 de octubre de 2020, ambos inclusive.

Noveno. Proceso de admisión.

1. Dentro del plazo de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, las personas titulares de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo y de la Dirección General de Formación Profesional, dictarán conjuntamente resolución con las relaciones provisionales de personas que han sido seleccionadas, no seleccionadas y excluidas. Dicha resolución con las relaciones provisionales será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Deporte, y a efectos informativos también se publicará en la web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

2. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la resolución con las relaciones provisionales de personas seleccionadas, no seleccionadas y excluidas, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Deporte, las personas solicitantes podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas, así como la subsanación de los errores y documentos indicados, según modelo que estará disponible para su cumplimentación en la Oficina Virtual de la Consejería de Educación y Deporte. No se tendrán en consideración documentos aportados en este plazo para la justificación de méritos que no hayan sido declarados en la solicitud. Las alegaciones o subsanación de errores presentadas quedarán resueltas mediante la misma resolución aprobatoria de las relaciones definitivas de personas seleccionadas, no seleccionadas y excluidas al procedimiento.

3. Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, dentro del plazo de los dos meses siguientes la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo y la Dirección General de Formación Profesional, dictarán conjuntamente resolución en la que se incluirán las relaciones definitivas de personas candidatas seleccionadas para participar en el procedimiento, las no seleccionadas, así como las excluidas, que será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Deporte, y a efectos informativos en la web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

4. Contra la resolución con las relaciones definitivas de personas candidatas seleccionadas, no seleccionadas y excluidas, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Deporte, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Décimo. Información y orientación sobre el procedimiento.

1. De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, la información y orientación sobre la naturaleza y las fases del procedimiento, el acceso al mismo, sus derechos y obligaciones, y sobre las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas, serán facilitadas a todas las personas que la soliciten por:

a) La Consejería de Educación y Deporte, a través del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales y de las Delegaciones Territoriales de dicha Consejería.

b) El Servicio Andaluz de Empleo, a través de las Oficinas de Empleo y las Unidades de Orientación.

c) Las administraciones locales, los agentes económicos y sociales, las Cámaras de Comercio y otras entidades y organizaciones públicas y privadas, podrán facilitar dicha información y orientación sobre el procedimiento.

2. Aquellas entidades que deseen prestar el servicio de información y orientación, y cuenten con las estructuras informativas y medios propios necesarios, deberán solicitarlo al Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales. Éste facilitará a las entidades que vayan a prestar dicho servicio la información y los materiales de apoyo necesarios.

3. Son funciones de información y orientación, las siguientes:
- Proporcionar información y orientación a todas las personas que lo soliciten sobre la naturaleza, fases y acciones que se han de llevar a cabo en el procedimiento de evaluación y acreditación.
 - Informar sobre los requisitos necesarios para poder acceder al procedimiento de evaluación y acreditación.
 - Informar sobre las unidades de competencia que pueden ser reconocidas en la convocatoria correspondiente.
 - Facilitar información sobre los derechos y deberes de la persona candidata.
 - Orientar sobre el proceso de inscripción.
 - Proporcionar información sobre las acreditaciones oficiales que pueden obtener y los efectos de las mismas.
 - Informar de las publicaciones y convocatorias que el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales publica en su web y tablones de anuncios de la Consejería de Educación y Deporte.

Undécimo. Fases del procedimiento.

El procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales constará de las siguientes fases:

- Asesoramiento.
- Evaluación de la competencia profesional.
- Acreditación de la competencia profesional.

Duodécimo. Lugares de realización de las fases de asesoramiento y evaluación.

Los centros sedes para el desarrollo de las fases de asesoramiento y de evaluación del procedimiento serán los establecidos en el Anexo I de la presente resolución, sin perjuicio de su posible ampliación o reducción con motivo de la demanda efectiva y atendiendo a la optimización del procedimiento y sus recursos. Las fases de asesoramiento y de evaluación se podrán desarrollar en centros de trabajo colaboradores o en otras instalaciones, lo que se notificará a la persona candidata por correo electrónico o postal, con al menos cinco días naturales de antelación. La persona candidata deberá aportar un correo electrónico en activo para el envío de documentación digital y comunicaciones en las diferentes fases del procedimiento.

En caso de situaciones de excepcionalidad que impidieran la asistencia presencial, el órgano gestor del procedimiento podrá autorizar que las fases de asesoramiento y evaluación se realicen a través de medios telemáticos.

Décimo tercero. Primera fase. Asesoramiento.

1. La fase de asesoramiento es de carácter obligatorio y tiene como finalidad la identificación de la correspondencia de los aprendizajes de las personas candidatas seleccionadas, con las unidades de competencia que pudieran ser más idóneas a efectos de evaluación, así como proporcionarles el apoyo necesario durante todo el proceso de asesoramiento. Se analiza la experiencia profesional y la formación previa de cada una de ellas. Se plantea un cuestionario de autoevaluación cumplimentado por ellas mismas, en el que hacen una reflexión profesional y una descripción de su historial y de su competencia profesional y formativa, para cada una de las unidades de competencia.

2. Se realizará una reunión grupal, presencial y de carácter obligatorio, dirigida a todas las personas candidatas seleccionadas asignadas a cada persona asesora, en la que se les aportará toda la información sobre el proceso de asesoramiento y sobre la elaboración del Dossier de Competencias Profesionales, siendo éste un conjunto de documentos con información relevante sobre su historial (datos personales, formación y experiencia profesional, y otros conocimientos) que viene a evidenciar el conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el ejercicio de la actividad profesional de cada persona candidata y que facilitará la evaluación de las unidades de competencia.

3. Posteriormente, el asesoramiento se realizará de forma individual, presencial y con carácter obligatorio, con la persona asesora que le ayudará a autoevaluar su competencia, completar su dossier y, en su caso, a presentar nuevas evidencias que lo justifiquen. De forma general, la reunión individual será celebrada en día y hora posterior a la de la reunión grupal, salvo autorización del órgano instructor del procedimiento.

4. La falta de asistencia no justificada a las reuniones grupales o individuales, provocará la pérdida de la condición de persona candidata y su abandono del procedimiento. Se considerará causa justificada los casos en los que la no asistencia esté motivada por enfermedad propia que imposibilite su asistencia, o por acontecer un deber inexcusable. Se entiende como deber inexcusable de carácter público o personal, la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa.

En estos supuestos deberá justificarse en los tres días naturales siguientes a la reunión la circunstancia acaecida mediante documento acreditativo de la misma. En caso de justificar la ausencia, la persona asesora en el plazo de cinco días naturales siguientes a la justificación, notificará por correo electrónico o postal a la persona candidata una nueva fecha para la sesión de asesoramiento.

En caso de persistir la circunstancia que motiva la imposibilidad de comparecencia y así se acreditase documentalmente, el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales podrá autorizar otros medios para realizar el asesoramiento.

5. Una vez finalizada esta fase, la persona asesora realizará un informe motivado orientativo y explicativo de las evidencias presentadas por la persona candidata que fundamentan el sentido positivo o negativo del mismo, con los contenidos que establezca el órgano instructor del procedimiento, que notificará a la persona candidata presencialmente o, por correo electrónico o postal, especificando las unidades de competencia de las cualificaciones profesionales solicitadas que sean susceptibles de ser evaluadas. El citado informe no tendrá carácter vinculante.

6. Si el informe es positivo, la persona asesora lo trasladará debidamente firmado a la correspondiente comisión de evaluación junto con toda la documentación recopilada.

7. Si el informe es negativo, se indicará la formación complementaria que debería realizar, así como los centros de formación o direcciones web donde podría recibirla. No obstante, dado que el contenido del informe de la persona asesora no es vinculante, la persona candidata podrá decidir pasar a la fase de evaluación. En este caso, la persona asesora también trasladará a la comisión de evaluación el informe elaborado debidamente firmado y toda la documentación recogida en el Dossier de Competencias.

8. Las personas candidatas deberán solicitar su inscripción o matriculación en las unidades de competencia de las cuales quieran ser evaluadas, bien en el acto de notificación del informe de asesoramiento realizado por la persona asesora, o dentro de los cinco días naturales siguientes. Dicha inscripción o matriculación se realizará conforme al modelo de solicitud que será facilitado por la persona asesora al final de la fase de asesoramiento. En caso de no presentar la solicitud en tiempo y forma, se entenderá que desiste de ser evaluada en el procedimiento. La referida solicitud de evaluación se presentará preferentemente a la persona asesora que la atendió, en el centro sede del procedimiento o en el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

Décimo cuarto. Segunda fase. Proceso de evaluación.

1. En la fase de evaluación se comprobará que la persona candidata demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos, en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional.

2. En el proceso de evaluación se tendrán en cuenta tanto las evidencias indirectas obtenidas a partir de la información profesional aportada por la persona candidata, como las evidencias directas adicionales, que podrán constatarse mediante alguno de los métodos de evaluación que se consideren necesarios para comprobar la competencia de la misma.

3. La persona candidata deberá ser evaluada de cada una de las unidades de competencia de las que resultó inscrita o matriculada, independientemente del resultado del informe de la persona asesora.

4. La evaluación se realizará por las comisiones de evaluación previstas y reguladas en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, que se designarán a tal efecto para las diferentes especialidades o Familias Profesionales correspondientes a las unidades de competencia que se convocan.

5. Si no existieran personas candidatas suficientes para la constitución de alguna comisión de evaluación en alguno de los centros y cualificaciones previstos en el Anexo I, el órgano instructor del procedimiento podrá determinar la supresión de tal comisión y la inclusión de las correspondientes personas candidatas en otra comisión y centro de la misma cualificación profesional, de una cualificación profesional afín o de la misma familia profesional, o en una comisión de evaluación mixta o de provincia distinta a la elegida por la persona candidata en su solicitud de inscripción.

6. La composición, funcionamiento y atribuciones de las comisiones de evaluación se regirán por lo dispuesto en los artículos 27 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

7. Son causa de abstención o recusación las señaladas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Quien ostente la presidencia de la comisión de evaluación será responsable de los trabajos de la misma y mantendrá la necesaria coordinación entre las diferentes fases del procedimiento. Será una persona empleada pública de la Administración y deberá tener una experiencia laboral o docente de al menos seis años, o haber actuado durante dos años en funciones de asesoría o de evaluación en procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales. Asimismo, la persona que ocupe el cargo de la secretaria de la comisión deberá ser una persona empleada pública de la Administración.

9. La fase de evaluación constará de las siguientes etapas:

a) La comisión de evaluación realizará un análisis del Dossier de Competencias y del informe de la persona asesora, realizando una primera evaluación de las evidencias con objeto de decidir respecto a la suficiencia o insuficiencia de éstas para proponer la acreditación de las unidades de competencia.

b) La comisión de evaluación efectuará una planificación para cada persona candidata, que quedará reflejada en el Plan Individualizado de Evaluación, en el que se recogerán los criterios, la metodología y las actividades de evaluación, así como los lugares y fechas previstas para cada una de las actividades programadas. Dicho plan será de carácter obligatorio y deberá ser entregado personalmente, por correo electrónico o postal, a la persona candidata.

c) Cada persona candidata será objeto del proceso de evaluación que haya planificado la comisión de evaluación. El resultado de la evaluación de la competencia profesional en una determinada unidad de competencia se expresará en términos de «Demostrada» o «No Demostrada», siendo la unidad de competencia la unidad mínima de acreditación.

d) Finalmente, la Comisión de Evaluación elaborará el acta con los resultados de la evaluación, cuyas calificaciones se ajustarán al siguiente desglose:

- «Demostrada (D)» en el caso de que el resultado de la evaluación sea que las evidencias demuestran que la persona puede estar acreditada en la unidad de competencia evaluada.

- «No Demostrada (ND)» en el caso de que el resultado de la evaluación sea que las evidencias no demuestran que la persona puede estar acreditada en la unidad de competencia evaluada.

e) Las personas que no se hayan inscrito en alguna unidad de competencia en la fase de evaluación, o una vez inscritas no se hayan presentado o hayan desistido de su participación, aparecerán en las actas de evaluación con las siguientes indicaciones:

- «No Inscrito o Inscrita (NI)» en el caso de no haber solicitado matriculación en esa unidad de competencia.

- «No Presentado o Presentada (NP)» en el caso que la persona haya sido matriculada en la unidad de competencia y no se haya presentado a las distintas sesiones de evaluación, o haya desistido de su participación.

f) La Comisión de Evaluación publicará el acta de evaluación en los tablones de anuncios del centro sede donde realice sus tareas. En los casos en los que resulten unidades de competencia no demostradas, las personas evaluadoras informarán mediante la elaboración de un plan individualizado de formación sobre las oportunidades para completar la formación de los participantes y obtener la acreditación completa de títulos de formación profesional o certificados de profesionalidad.

10. La asistencia a las entrevistas, contrastes directos y pruebas de evaluación, individuales o colectivas, serán de carácter obligatorio. En caso de que la persona candidata no pudiera asistir, deberá justificar su ausencia en el plazo de los tres días naturales siguientes a la sesión o se le tendrá por desistido de su solicitud de evaluación, circunstancia que se hará constar en su expediente, figurando en el acta de evaluación como no presentada. Se considerará causa justificada los casos en los que la no asistencia esté motivada por enfermedad de la persona candidata que le imposibilite su asistencia, o por acontecer un deber inexcusable de carácter público o personal. Se entiende como deber inexcusable de carácter público o personal, la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa.

En estos supuestos deberá justificarse la circunstancia acaecida mediante documento acreditativo de la misma. En caso de justificar la ausencia, la comisión de evaluación en el plazo de cinco días naturales siguientes a la justificación, notificará por correo electrónico o postal a la persona candidata una nueva fecha para la entrevista, contraste o prueba de evaluación. La persona candidata participante en la evaluación deberá devolver un ejemplar firmado de la documentación que se le entrega, dejando constancia de su recepción.

11. Durante el desarrollo del proceso de evaluación, el incumplimiento grave por parte de la persona candidata de las normas de prevención de riesgos laborales que se deban aplicar en las actividades de evaluación, provocará su interrupción y la valoración negativa de la competencia correspondiente.

Décimo quinto. Reclamación.

1. En caso de discrepancia con los resultados de la evaluación de las unidades de competencia, que se recogen en el acta con los resultados provisionales de la evaluación elaborada por la comisión de evaluación, la persona candidata podrá presentar reclamación en el centro sede del procedimiento, dirigida a la presidencia de la comisión de evaluación correspondiente, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las actas, conforme al modelo que será facilitado para ello por la comisión de evaluación.

2. En los cinco días siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, la comisión de evaluación realizará una sesión extraordinaria de evaluación, en la que se resolverán las reclamaciones que se hayan planteado y se publicará el acta con los resultados definitivos de la evaluación. Esta acta será publicada en los tablones de anuncios del centro sede de la comisión de evaluación.

3. Si tras el proceso de revisión por la comisión de evaluación persiste el desacuerdo con el resultado de la evaluación de las unidades de competencia, la persona candidata podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del centro sede de la comisión de evaluación, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Décimo sexto. Personas asesoras y evaluadoras.

1. El asesoramiento y la evaluación serán realizados por profesionales habilitados como personas asesoras y evaluadoras para las unidades de competencia correspondientes, tanto por parte de la Administración General del Estado como por parte de las distintas Comunidades Autónomas. Para la obtención de la citada habilitación habrán tenido que superar una formación específica convocada al efecto.

2. La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional nombrará o designará a las personas que realizarán las funciones de asesoramiento y evaluación, entre las personas que se encuentren habilitadas para su desempeño y figuren registradas como personas asesoras o evaluadoras en la Comunidad Autónoma de Andalucía. De manera extraordinaria la administración andaluza podrá recurrir al Registro Nacional de personas habilitadas para atender aquellas plazas vacantes de personas asesoras y evaluadoras que no se hayan podido cubrir con las personas registradas en Andalucía. Para ser seleccionada como persona asesora o evaluadora se tomará como referente para su nombramiento o designación la última resolución en vigor de disponibilidad y preferencia que haya sido publicada, y que lo será hasta que se realice y resuelva una nueva convocatoria con el mismo fin. Dicho nombramiento o designación se hará teniendo en cuenta las necesidades del procedimiento y lo establecido en el punto 4 siguiente.

3. Las personas seleccionadas para participar en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, deberán desempeñar sus funciones como quedan descritas en los artículos 23, 24 y 28 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y las funciones complementarias que la Consejería de Educación y Deporte establezca para el procedimiento.

4. La renuncia a participar en el procedimiento después de su nombramiento o designación sin causa justificada, conllevará la no participación como personas asesoras o evaluadoras en las convocatorias de procedimientos de evaluación y acreditación de competencias en los dos años siguientes a su designación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En caso de renuncia por causa justificada, ésta deberá comunicarse en los tres días siguientes a su nombramiento o designación. Se considerará causa justificada la enfermedad de la persona asesora o evaluadora que le imposibilite su asistencia, o un deber inexcusable de carácter público o personal, que se prolongue a lo largo de la fase de asesoramiento o, en su caso, de evaluación. Se entiende como deber inexcusable de carácter público o personal, la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa.

5. La persona asesora o evaluadora deberá atender sus funciones fuera de su horario laboral y propondrá, en la medida de lo posible, un horario flexible adaptado a las necesidades de las personas candidatas y de la propia persona asesora o evaluadora.

6. Las personas designadas para el asesoramiento no podrán participar como evaluadoras en una misma convocatoria de evaluación y acreditación, en aplicación del artículo 25, apartado 2, del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Décimo séptimo. Fase de acreditación de la competencia profesional.

1. La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional expedirá a las personas candidatas que superen el proceso de evaluación, una certificación de acreditación de las unidades de competencia en las que hayan demostrado su competencia profesional de acuerdo con las actas emitidas por las comisiones de evaluación, según modelo establecido en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. En el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del procedimiento, se publicará en la página web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales una nota informativa sobre la descarga de la certificación de acreditación de las unidades de competencia demostradas. Así mismo, se dará información de cómo proceder para solicitar, en su caso, el correspondiente Certificado de Profesionalidad.

Décimo octavo. Efectos de las unidades de competencia acreditadas.

1. La acreditación de unidades de competencia adquiridas a través de este procedimiento tiene efectos de acreditación parcial acumulable de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título de formación profesional o certificado de profesionalidad.

2. El reconocimiento de las unidades de competencia acreditadas eximirá de la obligación de realizar módulos formativos asociados a las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad, según la normativa vigente y que se establece en cada uno de los certificados, sin perjuicio de lo que pueda ser requerido sobre módulos no asociados a unidades de competencia.

3. Las personas candidatas que acrediten una o más unidades de competencia tendrán derecho a la convalidación de los módulos profesionales de títulos de Formación Profesional Inicial que establezca el real decreto que regula cada título, si así lo solicitan en la secretaría del centro educativo donde estén cursando estudios de Formación Profesional Inicial.

Décimo noveno. Plan de formación.

1. Al concluir todo el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales facilitará a todas las personas que hayan participado en el procedimiento un informe personalizado, en el que constará, según proceda:

a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia para las que habían solicitado acreditación y no hayan alcanzado el resultado de demostradas.

b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para completar la formación conducente a la obtención de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad relacionado con las mismas.

c) Información sobre requisitos de acceso a las posibilidades de formación y las vías de adquisición.

2. En el plazo de cinco meses a partir de la fecha de finalización del procedimiento, se publicará en la página web del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales una nota informativa sobre la descarga del citado Plan de Formación.

Vigésimo. Seguimiento.

Los interlocutores sociales más representativos participarán en la definición, planificación y seguimiento de todo el procedimiento a través del Consejo Andaluz de Formación Profesional, en cuyo seno se podrá constituir una Comisión de Trabajo, que se registrará por el acuerdo de su creación. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellos aspectos que sean competencia exclusiva de otros órganos de la Junta de Andalucía.

Vigésimo primero. Sistemas de Gestión de Calidad.

El presente procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales se dotará de sistemas de gestión de la calidad, con el fin de asegurar que se logren los objetivos y se cumplan las finalidades y los principios establecidos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Vigésimo segundo. Permisos individuales de formación.

Para facilitar el acceso al procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales de las personas que están trabajando, se podrán utilizar los permisos individuales de formación, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Vigésimo tercero. Indemnizaciones económicas a las personas asesoras y evaluadoras.

Las personas asesoras y evaluadoras percibirán las indemnizaciones económicas correspondientes.

En el caso de personas asesoras y evaluadoras que estén percibiendo prestaciones por desempleo, tanto contributivas como no contributivas, deberán comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal a través de su correspondiente oficina del Servicio Andaluz de Empleo, su colaboración con el presente procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, al inicio y al final de la fase en la que haya participado como persona asesora o evaluadora.

Vigésimo cuarto. Recogida y tratamiento de datos.

Este procedimiento es una operación financiada por la Junta de Andalucía y cofinanciada por el Fondo Social Europeo (FSE), dentro del Programa Operativo Fondo Social Europeo Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020.

La persona solicitante se compromete a facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo Empleo, Formación y Educación del FSE 2014-2020. La participación en este procedimiento conllevará el consentimiento expreso de la persona solicitante a que los datos aportados por la misma sean utilizados para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas con cargo al citado Programa Operativo, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de Diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014. Así mismo, su participación conllevará el consentimiento expreso para consultar y recabar de cualquier administración pública los datos necesarios con el mismo fin.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Sevilla, 1 de septiembre de 2020.- La Directora General de Formación Profesional para el Empleo, María del Carmen Poyato López; la Directora General de Formación Profesional, María Victoria Oliver Vargas.

ANEXO I

CUALIFICACIONES PROFESIONALES, PLAZAS CONVOCADAS Y CENTROS SEDES DEL PROCEDIMIENTO

CÓDIGO CUALIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN	Nº PLAZAS OFERTADAS	CENTROS SEDE DEL PROCEDIMIENTO	LOCALIDAD Y PROVINCIA
ADG308_2	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	200	(14000707) I.E.S. EL TABLERO	CÓRDOBA
			(18008841) I.E.S. CARTUJA	GRANADA
			(41700841) C.P.I.F.P. LOS VIVEROS	SEVILLA
ADG310_3	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	200	(14000707) I.E.S. EL TABLERO	CÓRDOBA
			(18008841) I.E.S. CARTUJA	GRANADA
			(41700841) C.P.I.F.P. LOS VIVEROS	SEVILLA
AFD096_2	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	200	(29005916) I.E.S. LA ROSALEDA	MÁLAGA
			(41009044) I.E.S. RAMÓN CARANDE	SEVILLA
AFD162_3	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL	100	(29005916) I.E.S. LA ROSALEDA	MÁLAGA
			(41009044) I.E.S. RAMÓN CARANDE	SEVILLA
AFD340_2	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES	100	(29005916) I.E.S. LA ROSALEDA	MÁLAGA
			(41009044) I.E.S. RAMÓN CARANDE	SEVILLA
AGA168_2	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	100	(41009044) I.E.S. RAMÓN CARANDE	SEVILLA
ELE188_2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZACIÓN DE LOCALES Y CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	100	(14007374) I.E.S. LA FUENSANTA	CÓRDOBA
			(29005989) I.E.S. POLITÉCNICO JESÚS MARÍN	MÁLAGA
			(41700841) C.P.I.F.P. LOS VIVEROS	SEVILLA
ELE379_2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	200	(14007374) I.E.S. LA FUENSANTA	CÓRDOBA
			(29005989) I.E.S. POLITÉCNICO JESÚS MARÍN	MÁLAGA
			(41700841) C.P.I.F.P. LOS VIVEROS	SEVILLA
ELE381_3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA	100	(14007374) I.E.S. LA FUENSANTA	CÓRDOBA
			(29005989) I.E.S. POLITÉCNICO JESÚS MARÍN	MÁLAGA
			(41700841) C.P.I.F.P. LOS VIVEROS	SEVILLA
ENA262_3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENTO	100	(29005916) I.E.S. LA ROSALEDA	MÁLAGA
			(41009135) I.E.S. HELIÓPOLIS	SEVILLA
ENA620_1	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	200	(29005916) I.E.S. LA ROSALEDA	MÁLAGA
			(41009135) I.E.S. HELIÓPOLIS	SEVILLA
FME350_2	CALDERERÍA, CARPINTERÍA Y MONTAJE DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS	300	(11004696) I.E.S. VIRGEN DEL CARMEN	PUERTO REAL (CÁDIZ)
			(14004889) I.E.S. ZOCO	CÓRDOBA
			(41006997) I.E.S. POLITÉCNICO	SEVILLA
FME558_2	FABRICACIÓN DE ELEMENTOS AEROSPACIALES CON MATERIALES COMPUESTOS	200	(11004696) I.E.S. VIRGEN DEL CARMEN	PUERTO REAL (CÁDIZ)
			(41003765) I.E.S. SAN JOSÉ DE LA RINCONADA	SAN JOSÉ DE LA RINCONADA (SEVILLA)
FME559_2	MONTAJE DE ESTRUCTURAS E INSTALACIÓN DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE AERONAVES	200	(11004696) I.E.S. VIRGEN DEL CARMEN	PUERTO REAL (CÁDIZ)
			(41003765) I.E.S. SAN JOSÉ DE LA RINCONADA	SAN JOSÉ DE LA RINCONADA (SEVILLA)

00177516

CÓDIGO CUALIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN	Nº PLAZAS OFERTADAS	CENTROS SEDE DEL PROCEDIMIENTO	LOCALIDAD Y PROVINCIA
FME684_2	SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO CONSUMIBLE, SOLDEO "MIG/MAG"	100	(23700271) I.E.S. EL VALLE	JAÉN
			(29005916) I.E.S. LA ROSALEDA	MÁLAGA
			(41006997) I.E.S. POLITÉCNICO	SEVILLA
FME685_2	SOLDADURA POR ARCO BAJO GAS PROTECTOR CON ELECTRODO NO CONSUMIBLE, SOLDEO "TIG"	100	(23700271) I.E.S. EL VALLE	JAÉN
			(29005916) I.E.S. LA ROSALEDA	MÁLAGA
			(41006997) I.E.S. POLITÉCNICO	SEVILLA
FME686_2	SOLDADURA POR ARCO CON ELECTRODO REVESTIDO	100	(23700271) I.E.S. EL VALLE	JAÉN
			(29005916) I.E.S. LA ROSALEDA	MÁLAGA
			(41006997) I.E.S. POLITÉCNICO	SEVILLA
HOT093_2	COCINA	300	(04001205) I.E.S. ALMERAYA	ALMERÍA
			(11700603) I.E.S. PINTOR JUAN LARA	EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)
			(18004355) C.P.I.F.P. HURTADO DE MENDOZA	GRANADA
			(41009135) I.E.S. HELIÓPOLIS	SEVILLA
HOT679_2	SERVICIOS DE RESTAURANTE, BAR Y CAFETERÍA	200	(04001205) I.E.S. ALMERAYA	ALMERÍA
			(18004355) C.P.I.F.P. HURTADO DE MENDOZA	GRANADA
			(41009135) I.E.S. HELIÓPOLIS	SEVILLA
HOT332_3	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA	200	(11700603) I.E.S. PINTOR JUAN LARA	EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)
			(14700079) I.E.S. GRAN CAPITÁN	CÓRDOBA
			(18004355) C.P.I.F.P. HURTADO DE MENDOZA	GRANADA
			(41009135) I.E.S. HELIÓPOLIS	SEVILLA
IEX268_1	OPERACIONES AUXILIARES EN PLANTAS DE ELABORACIÓN DE PIEDRA NATURAL Y DE TRATAMIENTO Y BENEFICIO DE MINERALES Y ROCAS	200	(04700417) I.E.S. RÍO AGUAS	SORBAS (ALMERÍA)
IMA568_2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE	200	(41006997) I.E.S. POLITÉCNICO	SEVILLA
			(14004889) I.E.S. ZOCO	CÓRDOBA
IMP119_2	PELUQUERÍA	200	(18009377) C.P.I.F.P. AYNADAMAR	GRANADA
			(41009871) I.E.S. BEATRIZ DE SUABIA	SEVILLA
IMP024_3	MAQUILLAJE INTEGRAL	300	(18009377) C.P.I.F.P. AYNADAMAR	GRANADA
			(41009871) I.E.S. BEATRIZ DE SUABIA	SEVILLA
IMS436_2	OPERACIONES DE SONIDO	100	(41701183) I.E.S. NÉSTOR ALMENDROS	TOMARES (SEVILLA)
QUI018_2	OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	100	(21002628) C.P.I.F.P. PROFESOR JOSÉ LUIS GRAÍÑO	PALOS DE LA FRONTERA (HUELVA)

00177516

CÓDIGO CUALIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA CUALIFICACIÓN	Nº PLAZAS OFERTADAS	CENTROS SEDE DEL PROCEDIMIENTO	LOCALIDAD Y PROVINCIA
SAN125_3	ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITOLOGÍA	100	(18009377) C.P.I.F.P. AYNADAMAR	GRANADA
			(41011002) I.E.S. ILIPA MAGNA	ALCALÁ DEL RÍO (SEVILLA)
SAN628_3	PRÓTESIS DENTAL	100	(18009377) C.P.I.F.P. AYNADAMAR	GRANADA
			(41700841) C.P.I.F.P. LOS VIVEROS	SEVILLA
SAN489_3	HIGIENE BUCODENTAL	100	(18009377) C.P.I.F.P. AYNADAMAR	GRANADA
			(41700841) C.P.I.F.P. LOS VIVEROS	SEVILLA
SEA595_2	OPERACIONES DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL	700	(14007659) I.E.S. GALILEO GALILEI	CÓRDOBA
			(29700242) I.E.S. N.º 1 UNIVERSIDAD LABORAL	MÁLAGA
			(18009377) C.P.I.F.P. AYNADAMAR	GRANADA
			(41006997) I.E.S. POLITÉCNICO	SEVILLA
SEA596_3	COORDINACIÓN DE OPERACIONES EN INCENDIOS FORESTALES Y APOYO A CONTINGENCIAS EN EL MEDIO NATURAL Y RURAL	300	(14007659) I.E.S. GALILEO GALILEI	CÓRDOBA
			(29700242) I.E.S. N.º 1 UNIVERSIDAD LABORAL	MÁLAGA
			(18009377) C.P.I.F.P. AYNADAMAR	GRANADA
			(41006997) I.E.S. POLITÉCNICO	SEVILLA
SSC319_1	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	200	(29012076) I.E.S. BEN GABIROL	MÁLAGA
			(41700178) I.E.S. PUNTA DEL VERDE	SEVILLA
TMV454_2	CONDUCCIÓN DE AUTOBUSES	100	(41003765) I.E.S. SAN JOSÉ DE LA RINCONADA	SAN JOSÉ DE LA RINCONADA (SEVILLA)
TOTAL DE NÚMERO DE PLAZAS		6.000		

ANEXO II

UNIDADES DE COMPETENCIA INCLUIDAS EN CADA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL,
TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y/O CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD
EN LOS QUE ESTÁN INCLUIDAS

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (ADG308_2): Actividades de Gestión Administrativa (Real Decreto 107/2008, de 1 de febrero)			
	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
UNIDADES DE COMPETENCIA	1	UC0973_1	Introducir datos y textos en terminales informáticos en condiciones de seguridad, calidad y eficiencia.
	2	UC0976_2	Realizar las gestiones administrativas del proceso comercial.
	2	UC0978_2	Gestionar el archivo en soporte convencional e informático.
	2	UC0979_2	Realizar las gestiones administrativas de tesorería.
	2	UC0980_2	Efectuar las actividades de apoyo administrativo de Recursos Humanos.
	2	UC0981_2	Realizar registros contables.
	2	UC0233_2	Manejar aplicaciones ofimáticas en la gestión de la información y la documentación.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad (ADGD0308) Actividades de Gestión Administrativa (R.D. 645/2011, de 9 de mayo).		
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	La cualificación profesional está incluida en el título de grado medio " Técnico en Gestión Administrativa " (R.D. 1631/2009, de 30 de octubre, modificado por R.D. 1126/2010, de 10 de septiembre).		

00177516

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (ADG310_3): Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas (Real Decreto 107/2008, de 1 de febrero)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC0979_2	Realizar las gestiones administrativas de tesorería.
	2	UC0980_2	Efectuar las actividades de apoyo administrativo de Recursos Humanos.
	3	UC0982_3	Administrar y gestionar con autonomía las comunicaciones de la dirección.
	3	UC0986_3	Elaborar documentación y presentaciones profesionales en distintos formatos.
	3	UC0987_3	Administrar los sistemas de información y archivo en soporte convencional e informático.
	3	UC0988_3	Preparar y presentar expedientes y documentación jurídica y empresarial ante Organismos y Administraciones Públicas.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad (ADGG0308) Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas (R.D. 645/2011, de 9 de mayo).	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional está incluida en los títulos de grado superior "Técnico superior en administración y finanzas" (R.D. 1584/2011, de 4 de noviembre) y "Técnico superior en asistencia a la dirección" (R.D. 1584/2011, de 4 de noviembre), y parcialmente incluida en el título de grado superior "Técnico superior en documentación y administración sanitarias" (R.D. 768/2014, 12 de septiembre).	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (AFD096_2): Socorrismo en instalaciones acuáticas (Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero; Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre; Real Decreto 1521/2007, de 16 de noviembre; Real Decreto 146/2011, 4 de febrero; Orden PRE/1340/2016, 29 de julio; Orden PRA/262/2017, de 17 de marzo)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC0269_2	Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad.
	2	UC0270_2	Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en instalaciones acuáticas, velando por la seguridad de los usuarios.
	2	UC0271_2	Rescatar personas en caso de accidente o situación de emergencia en instalaciones acuáticas.
	2	UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad (AFDP0109) Socorrismo en Instalaciones Acuáticas (R.D. 711/2011, de 20 de mayo, modificado por R.D. 611/2013, de 2 de agosto).	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional no está incluida en ningún título de formación profesional.	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (AFD162_3): Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical (Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre; Real Decreto 1521/2007, de 16 de noviembre; Real Decreto 146/2011, 4 de febrero; Orden PRE/1340/2016, 29 de julio; Orden PRA/262/2017, de 17 de marzo, Real Decreto 567/2020, de 16 de junio)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	3	UC0273_3	Determinar la condición física, biológica y motivacional del usuario.
	3	UC2366_3	Diseñar coreografías con los ejercicios y técnicas con afinidad musical, destinadas a la mejora de la condición física y bienestar del usuario.
	3	UC2367_3	Programar las actividades coreografiadas colectivas de acondicionamiento físico, con ejercicios y técnicas con afinidad musical, de acuerdo a la programación general de referencia.
	3	UC2276_3	Dirigir programas y sesiones de actividades coreografiadas colectivas de acondicionamiento físico con soporte musical.
	2	UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad (AFDA0110) Acondicionamiento físico en grupo con soporte musical (R.D. 1518/2011, de 31 de octubre).	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional está incluida en el título de grado superior "Técnico Superior en acondicionamiento físico" (R.D. 651/2017, de 23 de junio, modificado por el R.D. 482/2020, de 7 de abril) y parcialmente incluida en el título de grado superior "Técnico Superior en enseñanza y animación sociodeportiva" (R. D. 653/2017, de 23 de junio).	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (AFD340_2): Socorrismo en espacios acuáticos naturales (Real Decreto 1521/2007, de 16 de noviembre; Orden PRE/1340/2016, 29 de julio; Orden PRA/262/2017, de 17 de marzo)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC0269_2	Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad.
	2	UC1082_2	Prevenir accidentes o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales .
	2	UC1083_2	Rescatar personas en caso de accidente o situaciones de emergencia en espacios acuáticos naturales.
	2	UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad (AFDP0209) Socorrismo en espacios acuáticos naturales (R.D. 711/2011, de 20 de mayo, modificado por R.D. 611/2013, de 2 de agosto).	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional está incluida en el título de grado medio "Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre" (R.D. 402/2020, de 25 de febrero).	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (AGA168_2): Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes (Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre; Orden PRA/1882/2016, de 9 de diciembre; Orden PCI/693/2019, de 18 de junio)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC0531_2	Instalar jardines de interior, exterior y zonas verdes.
	2	UC0532_2	Mantener y mejorar jardines de interior, exterior y zonas verdes.
	2	UC0525_2	Controlar las plagas, enfermedades, malas hierbas y fisiopatías.
	2	UC0526_2	Manejar tractores y montar instalaciones agrarias, realizando su mantenimiento.

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad (AGAO0208) Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes (R.D. 1375/2008, de 1 de agosto).		
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	La cualificación profesional está incluida en el título de grado medio "Técnico en Jardinería y Floristería" (Real Decreto 1129/2010, de 10 de septiembre).		

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (ELE188_2): Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuito cerrado de televisión (Real Decreto 1228/2006, de 27 de octubre; Orden PRE/1632/2015, de 23 de julio)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
		2	UC0597_2
	2	UC0598_2	Montar y mantener instalaciones de circuito cerrado de televisión.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad (ELES0109) Montaje y mantenimiento de instalaciones de megafonía, sonorización de locales y circuito cerrado de televisión (R.D. 683/2011, de 13 de mayo).	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional está incluida en el título de grado medio "Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones" (R.D. 1632/2009, de 30 de octubre).	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (ELE379_2): Instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina (Real Decreto 328/2008, de 29 de Febrero; Orden PRA/1880/2016, de 9 de diciembre)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
		2	UC1269_2
	2	UC1270_2	Mantener sistemas de electromedicina y sus instalaciones asociadas.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad (ELEQ0108) Instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina (R.D. 1214/2009, de 17 de julio, modificado por el R.D. 683/2011, de 13 de mayo).	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional no está incluida en ningún título de Formación Profesional.	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (ELE381_3): Gestión y supervisión de la instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina (Real Decreto 328/2008, de 29 de Febrero; Orden PRA/1880/2016, de 9 de diciembre)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	3	UC1271_3	Planificar y gestionar la instalación de sistemas de electromedicina y sus instalaciones asociadas.
	3	UC1272_3	Supervisar y realizar la instalación de sistemas de electromedicina y sus instalaciones asociadas.
	3	UC1273_3	Planificar y gestionar el mantenimiento de sistemas de electromedicina y sus instalaciones asociadas.
	3	UC1274_3	Supervisar y realizar el mantenimiento de sistemas de electromedicina y sus instalaciones asociadas.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad (ELEQ0208) Gestión y supervisión de la instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina (R.D. 683/2011, de 13 de mayo).	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional está incluida en el grado superior con el título de grado medio "Técnico Superior en Electromedicina Clínica" (R.D. 838/2015, de 21 de septiembre).	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (ENA262_3): Organización y control del montaje y mantenimiento de redes e instalaciones de agua y saneamiento (Real Decreto 1114/2007, de 24 de agosto; Orden PRE/1615/2015, de 23 de julio)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	3	UC0838_3	Colaborar en la planificación de la ejecución de obras de redes e instalaciones de abastecimiento y distribución de agua y saneamiento.
	3	UC0839_3	Controlar el desarrollo de obras de redes e instalaciones de abastecimiento y distribución de agua y saneamiento.
	3	UC0840_3	Supervisar la puesta en servicio de redes e instalaciones de abastecimiento y distribución de agua y saneamiento.
	3	UC0841_3	Organizar el mantenimiento de instalaciones de abastecimiento y distribución de agua y saneamiento.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad (ENAA0109) Organización y control del montaje y mantenimiento de redes e instalaciones de agua y saneamiento (R.D. 643/2011, de 9 de mayo).	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional está incluida en el título de grado superior "Técnico Superior en gestión del agua" (R.D. 113/2017, de 17 de febrero).	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (ENA620_1): Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables (Real Decreto 1038/2011, de 15 de julio; Orden PRA/261/2017, de 17 de marzo)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	1	UC2050_1	Realizar operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones solares térmicas.
	1	UC2051_1	Realizar operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas.
	1	UC2052_1	Realizar operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones eólicas de pequeña potencia.
	1	UC0620_1	Efectuar operaciones de mecanizado básico.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad (ENAE0111) Operaciones básicas en el montaje y mantenimiento de instalaciones de energías renovables (R.D. 617/2013, de 2 de agosto).	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional no está incluida en ningún título de formación profesional.	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (FME350_2): Calderería, carpintería y montaje de construcciones metálicas (Real Decreto 1699/2007, de 14 de diciembre)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC1139_2	Trazar y cortar chapas y perfiles.
	2	UC1140_2	Mecanizar y conformar chapas y perfiles.
	2	UC1141_2	Montar e instalar elementos y estructuras de construcciones y carpintería metálica.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional no está incluida en ningún certificado de profesionalidad.	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional está incluida en el título de grado medio "Técnico en Soldadura y Calderería" (R.D. 1692/2007, de 14 de diciembre).	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (FME558_2): Fabricación de elementos aeroespaciales con materiales compuestos (Real Decreto 566/2011, de 20 de abril)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC1845_2	Fabricar elementos aeroespaciales de material compuesto por moldeo manual.
	2	UC1846_2	Fabricar elementos aeroespaciales de material compuesto por moldeo automático.
	2	UC1847_2	Curar elementos aeroespaciales de material compuesto.
	2	UC1848_2	Mecanizar elementos aeroespaciales de material compuesto.
2	UC1849_2	Verificar elementos aeroespaciales de material compuesto.	
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad (FMEA0211) Fabricación de elementos aeroespaciales con materiales compuestos (R.D. 1078/2012, de 13 de julio).	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional no está incluida en ningún título de formación profesional.	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (FME559_2): Montaje de estructuras e instalación de sistemas y equipos de aeronaves (Real Decreto 566/2011, de 20 de abril)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC1850_2	Montar estructuras de aeronaves.
	2	UC1851_2	Sellar elementos estructurales de aeronaves.
2	UC1852_2	Instalar sistemas y equipos de aeronaves.	
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad (FMEA0111) Montaje de estructuras e instalación de sistemas y equipos de aeronaves (R.D. 1078/2012, de 13 de julio).	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional está incluida en el título de grado medio "Técnico en montaje de estructuras e instalación de sistemas aeronáuticos" (R.D. 74/2018, de 19 de febrero).	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (FME684_2): Soldadura por arco bajo gas protector con electrodo consumible, soldeo "MIG/MAG" (Real Decreto 98/2019, de 1 de marzo)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC2312_2	Realizar las operaciones previas de preparación al soldeo con electrodo
	2	UC2313_2	Ejecutar las operaciones de soldeo por arco bajo gas protector con electrodo consumible, soldeo "mig/mag".
2	UC2314_2	Realizar las operaciones de comprobación y mejora postsoldo al soldeo con electrodo.	
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional no está incluida en ningún certificado de profesionalidad.	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional no está incluida en ningún título de formación profesional.	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (FME685_2): Soldadura por arco bajo gas protector con electrodo no consumible, soldeo "TIG" (Real Decreto 98/2019, de 1 de marzo)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC2312_2	Realizar las operaciones previas de preparación al soldeo con electrodo.
	2	UC2315_2	Ejecutar las operaciones de soldeo por arco bajo gas protector con electrodo no consumible, soldeo "tig".
2	UC2314_2	Realizar las operaciones de comprobación y mejora postsoldo al soldeo con electrodo.	
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional no está incluida en ningún certificado de profesionalidad.	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional no está incluida en ningún título de formación profesional.	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (FME686_2): Soldadura por arco con electrodo revestido (Real Decreto 98/2019, de 1 de marzo)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC2312_2	Realizar las operaciones previas de preparación al soldeo con electrodo.
	2	UC2316_2	Ejecutar las operaciones de soldeo por arco con electrodo revestido.
2	UC2314_2	Realizar las operaciones de comprobación y mejora postsoldo al soldeo con electrodo.	
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional no está incluida en ningún certificado de profesionalidad.	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional no está incluida en ningún título de formación profesional.	

00177516

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (HOT093_2): Cocina (Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero; Real Decreto 1700/2007, de 14 de diciembre; Orden PRA/1883/2016, de 9 diciembre)			
	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
UNIDADES DE COMPETENCIA	2	UC0259_2	Definir ofertas gastronómicas sencillas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos.
	2	UC0260_2	Preelaborar y conservar toda clase de alimentos.
	2	UC0261_2	Preparar elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones y platos elementales.
	2	UC0262_2	Preparar y presentar los platos más significativos de las cocinas regionales de España y de la cocina internacional.
	2	UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad (HOTR0408) Cocina (R.D. 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el R.D. 619/2013, de 2 de agosto)		
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	La cualificación profesional está incluida en el título de grado medio "Técnico en Cocina y Gastronomía" (R.D. 1396/2007, de 29 de octubre), y parcialmente incluida en los títulos de grado medio "Técnico en Comercialización de Productos Alimentarios" (R.D. 189/2018, de 6 de abril) y "Técnico en Servicios en Restauración" (R.D. 1690/2007, de 14 de diciembre).		

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (HOT679_2): Servicios de restaurante, bar y cafetería (Real Decreto 100/2019, de 1 de marzo)			
	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
UNIDADES DE COMPETENCIA	2	UC2298_2	Desarrollar el proceso del servicio de alimentos y bebidas en barra y mesa.
	2	UC2299_2	Preparar y servir bebidas distintas a vinos.
	2	UC2300_2	Confeccionar elaboraciones culinarias sencillas y elaborar platos a la vista del cliente.
	2	UC0711_2	Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.
	2	UC1048_2	Servir vinos y prestar información básica sobre los mismos.
	2	UC1051_2	Comunicarse en inglés, con un nivel de usuario independiente, en los servicios de restauración.
	2	UC1054_2	Disponer todo tipo de servicios especiales en restauración.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	La cualificación profesional no está incluida en ningún certificado de profesionalidad.		
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	La cualificación profesional está parcialmente incluida en el título de grado medio "Técnico en Servicios de Restauración" (R.D. 1690/2007, de 14 de diciembre).		

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (HOT332_3): Dirección y producción en cocina (Real Decreto 1700/2007, de 14 de diciembre; Real Decreto 100/2019, de 1 de marzo)			
	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
UNIDADES DE COMPETENCIA	3	UC2280_3	Diseñar ofertas gastronómicas en términos de menús, cartas o análogos.
	3	UC2281_3	Gestionar unidades de producción culinaria.
	3	UC2282_3	Dirigir los procesos de elaboración y presentación de los platos que componen la oferta gastronómica del establecimiento.
	3	UC2283_3	Prevenir riesgos laborales y garantizar la higiene, la seguridad alimentaria y la protección medioambiental en las actividades de hostelería.
	3	UC1064_3	Gestionar procesos de aprovisionamiento en restauración.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad (HOTR0110) Dirección y producción en cocina (RD 1526/2011, de 31 de octubre)		
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	La cualificación profesional está incluida en el título de grado superior "Técnico Superior en Dirección de Cocina" (R.D. 687/2010, de 20 de mayo) y parcialmente incluida en el título de grado superior "Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración" (R.D. 688/2010, de 20 de mayo).		

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (IEX268_1): Operaciones auxiliares en plantas de elaboración de piedra natural y de tratamiento y beneficio de minerales y rocas (Real Decreto 873/2007, de 2 de julio, Real Decreto 97/2019, de 1 de marzo)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	1	UC0859_1	Manipular bloques, bolos y rachones de piedra natural.
	1	UC0860_1	Manipular y acondicionar productos, consumibles y maquinaria en instalaciones de elaboración de la piedra natural y tratamiento y beneficio de minerales y rocas.
	1	UC0432_1	Manipular cargas con carretillas elevadoras.
	1	UC0637_1	Manipular cargas con puentes-grúa y polipastos.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad (IEXD0308) Operaciones auxiliares en plantas de elaboración de piedra natural y de tratamiento y beneficio de minerales y rocas (R.D. 1217/2009, de 17 de julio, modificado por el R.D. 713/2011, de 20 de mayo).	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional no está incluida en ningún título de Formación Profesional.	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (IMA568_2): Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte (Real Decreto 564/2011, de 20 de abril)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC1877_2	Instalar ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte
	2	UC1878_2	Mantener ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad (IMAQ0110) Instalación y mantenimiento de ascensores y otros equipos fijos de elevación y transporte (R.D. 1079/2012, de 13 de julio).	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional no está incluida en ningún título de Formación Profesional	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (IMP119_2): Peluquería (Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre; Real Decreto 615/2020, de 30 de junio)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC0347_2	Realizar el análisis capilar, para diseñar protocolos de trabajos técnicos y aplicar cuidados capilares estéticos.
	2	UC0348_2	Realizar cambios de color totales o parciales en el cabello.
	2	UC0351_2	Cortar el cabello y realizar el arreglo y rasurado de barba y bigote.
	2	UC0349_2	Modificar la forma del cabello temporalmente, peinarlo y/o recogerlo.
	1	UC0058_1	Preparar los equipos y lavar y acondicionar el cabello y cuero cabelludo.
	2	UC0350_2	Realizar cambios de forma permanente en el cabello.
	2	UC0352_2	Asesorar y vender productos y servicios para la imagen personal.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad (IMPQ0208) Peluquería (R.D. 716/2011, de 20 de mayo).	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional está incluida en el título de grado medio "Técnico en Peluquería y Cosmética Capilar" (R.D. 1588/2011, de 4 de noviembre).	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (IMP024_3): Maquillaje integral (Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero; Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre; Real Decreto 327/2008, de 29 de febrero; Real Decreto 615/2020, de 30 de junio)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC0064_2	Preparar los medios técnicos y personales para aplicar maquillaje integral.
	2	UC0065_2	Mejorar la armonía del rostro con estilos de maquillaje social.
	3	UC0068_3	Realizar y supervisar técnicas de tatuaje artístico.
	3	UC0067_3	Realizar y supervisar procesos de micropigmentación.
	3	UC0066_2	Maquillar para medios escénicos y producciones audiovisuales.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad (IMPE0209) Maquillaje integral (R.D. 716/2011, de 20 de mayo).	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional está parcialmente incluida en el título de grado superior "Técnico Superior en Estética Integral y Bienestar" (R.D. 881/2011, de 24 de junio).	

00177516

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (IMS436_2): Operaciones de sonido (Real Decreto 1957/2009, de 18 de diciembre)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC1404_2	Ubicar y direccionar la microfona en producciones de sonido.
	2	UC1402_2	Instalar, montar, desmontar y mantener el equipamiento en producciones de sonido.
	2	UC1403_2	Colaborar en operaciones de mezcla directa, edición y grabación en producciones de sonido.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	La cualificación profesional no está incluida en ningún certificado de profesionalidad.		
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	La cualificación profesional está incluida en el título de grado medio "Técnico en Vídeo Disc-Jockey y Sonido" (R.D. 556/2012, de 23 de marzo).		

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (QUI018_2): Operaciones básicas en planta química (Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, Real Decreto 143/2011, de 4 de febrero, Real Decreto 522/2020, de 19 de mayo)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC0045_2	Realizar operaciones de proceso químico.
	2	UC0046_2	Preparar y acondicionar máquinas, equipos e instalaciones de planta química.
	2	UC0047_2	Realizar el control local en planta química.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad (QUIE0108) Operaciones básicas en planta química (R.D. 1970/2008, de 28 de noviembre, modificado por el R.D. 623/2013, de 2 de agosto).		
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	La cualificación profesional está incluida en el título de grado medio "Técnico en Planta Química" (R. D. 178/2008, de 8 de febrero).		

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SAN125_3): Anatomía patológica y citología (Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre; Orden PRE/2720/2015, de 7 de diciembre)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	3	UC0375_3	Gestionar una unidad de un laboratorio de anatomía patológica y citología.
	3	UC0376_3	Colaborar en la realización de necropsias clínicas o médico legales, bajo la supervisión del facultativo.
	3	UC0377_3	Realizar el procesamiento integral y los complementarios del material biológico para su estudio por el patólogo.
	3	UC0378_3	Realizar la selección y aproximación diagnóstica de citologías ginecológicas, bajo la supervisión del facultativo.
	3	UC0379_3	Realizar la selección y aproximación diagnóstica de citologías de líquidos y secreciones corporales, improntas y muestras no ginecológicas obtenidas por punción, bajo la supervisión del facultativo.
	3	UC0380_3	Realizar el registro fotográfico de piezas y preparaciones a nivel macroscópico, microscópico y ultramicroscópico, bajo la supervisión del facultativo.
	3	UC0381_3	Aplicar técnicas de inmunohistoquímica, inmunofluorescencia y biología molecular, bajo la supervisión del facultativo.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	La cualificación profesional no está incluida en ningún certificado de profesionalidad.		
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL	La cualificación profesional está incluida en el título de grado superior "Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico" (R.D. 767/2014, de 12 de septiembre) y parcialmente incluida en el título de grado superior "Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico" (R.D. 771/2014, de 12 de septiembre).		

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SAN628_3): Prótesis dental (Real Decreto 887/2011, de 24 de junio)			
	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
UNIDADES DE COMPETENCIA	3	UC2087_3	Gestionar un centro, instalación o laboratorio de prótesis dental y organizar los procesos de diseño, preparación, elaboración, fabricación y reparación de prótesis dentofaciales, aparatos de ortodoncia y férulas oclusales.
	3	UC2088_3	Interpretar las prescripciones facultativas, definir el producto, programar, preparar y controlar la fabricación y/o reparación de prótesis dentofaciales, aparatos de ortodoncia y férulas oclusales.
	3	UC2089_3	Diseñar, preparar, elaborar, fabricar y reparar prótesis completas removibles de resina.
	3	UC2090_3	Diseñar, preparar, elaborar, fabricar y reparar aparatos de ortodoncia y férulas oclusales.
	3	UC2091_3	Diseñar, preparar, elaborar, fabricar y reparar restauraciones y estructuras metálicas para la elaboración de prótesis dentales de metal-cerámica y/o metal-resina fijas.
	3	UC2092_3	Diseñar, preparar, elaborar, fabricar y reparar prótesis parciales removibles metálicas, de resina y mixtas.
	3	UC2093_3	Diseñar, preparar, elaborar, fabricar y reparar recubrimientos estéticos y restauraciones de cerámica o resina, con o sin metal.
	3	UC2094_3	Diseñar, preparar, elaborar, fabricar y reparar prótesis dentales sobre implantes.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional no está incluida en ningún certificado de profesionalidad.	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional está incluida en el título de grado superior "Técnico Superior en Prótesis Dentales" (R.D. 1687/2011, de 18 de noviembre).	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SAN489_3): Higiene Bucodental (Real Decreto 140/2011, de 4 de febrero)			
	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
UNIDADES DE COMPETENCIA	3	UC1591_3	Gestionar el área de trabajo en un gabinete bucodental.
	3	UC1592_3	Identificar las características anatómicas, fisiológicas y patológicas del aparato estomatognático para su valoración y registro.
	3	UC1593_3	Explorar el estado de salud bucodental de los pacientes/usuarios de los servicios de salud con fines epidemiológicos e intervenir mediante actuaciones directas
	3	UC1594_3	Evaluar la salud bucodental de las personas y de la comunidad mediante actividades de vigilancia epidemiológica.
	3	UC1595_3	Fomentar la salud bucodental de las personas y de la comunidad mediante actividades de educación sanitaria y promoción de la salud.
	3	UC1596_3	Realizar las técnicas odontológicas propias, delegadas o de ayuda dentro del equipo de salud bucodental.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional no está incluida en ningún certificado de profesionalidad.	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional está incluida en el título de grado superior "Técnico Superior en Higiene Bucodental" (R.D. 769/2014, de 12 de septiembre).	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SEA595_2): Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural (Real Decreto 1031/2011, de 15 de julio; Orden PRE/1340/2016, de 29 de julio)			
	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
UNIDADES DE COMPETENCIA	1	UC1964_2	Ejecutar labores de vigilancia y detección de incendios forestales, mantenimiento de infraestructuras de prevención y extinción, e informar a la población.
	1	UC1966_2	Realizar labores de apoyo en contingencias en el medio natural y rural.
	1	UC1965_2	Ejecutar operaciones de extinción de incendios forestales.
	1	UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad (SEAD0411) Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural (R.D. 624/2013, de 2 de agosto).	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional está incluido en el título de grado medio "Técnico en Emergencias y Protección Civil" (R.D. 907/2013, de 22 de noviembre).	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SEA596_3) Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural (Real Decreto 1031/2011, de 15 de julio, Orden PRE/1340/2016, de 29 de julio)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	3	UC1967_3	Organizar los medios humanos y materiales de la unidad de intervención, en la lucha contra incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural.
	3	UC1968_3	Planificar y coordinar las operaciones de vigilancia, detección, extinción y prevención de las unidades de intervención en incendios forestales.
	2	UC1970_2	Realizar las funciones de nivel básico para la prevención de riesgos laborales en el ámbito de la prevención y extinción de incendios forestales.
	3	UC1969_3	Coordinar las unidades de intervención en labores de apoyo a los grupos operativos de protección civil en contingencias en el medio natural y rural.
	2	UC0272_2	Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad (SEAD0511) Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural (R.D. 624/2013, de 2 de agosto).	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional está incluida en el título de grado superior "Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil" (R.D. 906/2013, de 22 de noviembre, modificado por R.D. 344/2016, de 30 de septiembre).	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (SSC319_1): Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales (Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre; Orden PRE/2053/2015, de 1 de octubre)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	1	UC0972_1	Realizar la limpieza de suelos, paredes y techos en edificios y locales.
	1	UC0996_1	Llevar a cabo la limpieza del mobiliario ubicado en el interior de los espacios a intervenir.
	1	UC1087_1	Realizar la limpieza de cristales en edificios y locales.
	1	UC1088_1	Realizar la limpieza y tratamiento de superficies en edificios y locales utilizando maquinaria.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad (SSCM0108) Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales (R.D. 1378/2009, de 28 de agosto).	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional está incluida en el "Título profesional básico en actividades domésticas y limpieza de edificios" (R.D. 774/2015, de 28 de agosto).	

CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (TMV454_2): Conducción de autobuses (Real Decreto 1225/2010, de 1 de octubre)			
UNIDADES DE COMPETENCIA	Nivel	Código	Denominación de la unidad de competencia
	2	UC1461_2	Preparar y realizar el mantenimiento de primer nivel de vehículos de transporte urbano e interurbano por carretera.
	2	UC1462_2	Realizar la conducción del vehículo y otras operaciones relacionadas con los servicios de transporte.
	2	UC1463_2	Planificar los servicios de transporte y relacionarse con clientes.
	2	UC1464_2	Realizar las actividades de atención e información a los viajeros del autobús o autocar.
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		La cualificación profesional está incluida en el certificado de profesionalidad (TMVI0108) Conducción de autobuses (R.D. 1539/2011, de 31 de octubre).	
TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL		La cualificación profesional está incluida en el título de "Técnico en Conducción de Vehículos de Transporte por Carretera" (R.D. 555/2012, de 23 de marzo).	

ANEXO III

MODELO DE CURRICULUM VITAE EUROPEO



INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre

[APELLIDOS, Nombre]

Dirección

[Número, calle, código postal, localidad, país]

Teléfono

Fax

Correo electrónico

Nacionalidad

Fecha de nacimiento

[Día, mes, año]

EXPERIENCIA LABORAL

• Fechas (de – a)

[Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada puesto ocupado.]

- Nombre y dirección del empleador
 - Tipo de empresa o sector
 - Puesto o cargo ocupados
 - Principales actividades y responsabilidades

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

• Fechas (de – a)

[Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada curso realizado.]

- Nombre y tipo de organización que ha impartido la educación o la formación
- Principales materias o capacidades ocupacionales tratadas
 - Título de la cualificación obtenida
- (Si procede) Nivel alcanzado en la clasificación nacional

Página 1 - Curriculum vitae de [APELLIDOS, Nombre]

Para más información:
www.cedefop.eu.int/transparency
www.europa.eu.int/comm/education/index_es.html
www.eurescv-search.com

00177516

CAPACIDADES Y APTITUDES PERSONALES <i>Adquiridas a lo largo de la vida y la carrera educativa y profesional, pero no necesariamente avaladas por certificados y diplomas oficiales.</i>	
LENGUA MATERNA	[Escribir la lengua materna.]
OTROS IDIOMAS	
<ul style="list-style-type: none">• Lectura• Escritura• Expresión oral	[Escribir idioma] [Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.] [Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.] [Indicar el nivel: excelente, bueno, básico.]
CAPACIDADES Y APTITUDES SOCIALES <i>Vivir y trabajar con otras personas, en entornos multiculturales, en puestos donde la comunicación es importante y en situaciones donde el trabajo en equipo resulta esencial (por ejemplo, cultura y deportes), etc.</i>	[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]
CAPACIDADES Y APTITUDES ORGANIZATIVAS <i>Por ejemplo, coordinación y administración de personas, proyectos, presupuestos; en el trabajo, en labores de voluntariado (por ejemplo, cultura y deportes), en el hogar, etc.</i>	[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]
CAPACIDADES Y APTITUDES TÉCNICAS <i>Con ordenadores, tipos específicos de equipos, maquinaria, etc.</i>	[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]
CAPACIDADES Y APTITUDES ARTÍSTICAS <i>Música, escritura, diseño, etc.</i>	[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]
OTRAS CAPACIDADES Y APTITUDES <i>Que no se hayan nombrado anteriormente.</i>	[Describirlas e indicar dónde se adquirieron.]
PERMISO(S) DE CONDUCCIÓN	
INFORMACIÓN ADICIONAL	[Introducir aquí cualquier información que se considere importante, como personas de contacto, referencias, etc.]
ANEXOS	[Enumerar los documentos anexos.]

Página 2 - Curriculum vitae de
[APELLIDOS, Nombre]

Para más información:
www.cedefop.eu.int/transparency
www.europa.eu.int/comm/education/index_es.html
www.eurescv-search.com

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Dirección General de Formación Profesional para el Empleo

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Dirección General de Formación Profesional



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN PARA DETERMINADAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.
(Código procedimiento: 6303)



Resolución de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (Datos de obligada cumplimentación. Cumplimentar todos los datos de esta solicitud con letra mayúscula)							
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		NOMBRE:		SEXO: HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	
Nº D.N.I./N.I.E./PASAPORTE:		NACIONALIDAD:		LUGAR DE NACIMIENTO:		FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
						CÓD. POSTAL:	

2 PARTICIPACIÓN POR EL CUPO RESERVADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DECLARACIÓN.	
<input type="checkbox"/> La persona SOLICITA su participación en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias por el cupo del 5% de plazas reservadas para personas discapacitadas y DECLARA tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Deberá aportar certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por el órgano competente de la administración pública.	

3 PARTICIPACIÓN POR LA VÍA PREFERENTE DE UNIDAD/ES DE COMPETENCIA PENDIENTE/S DE ACREDITAR			
<input type="checkbox"/> Acceso al procedimiento de evaluación y acreditación de competencias para las personas que acreditaron alguna/s Unidad/es de Competencia (UC) en convocatorias anteriores, de las cualificaciones que se ofertan en la presente convocatoria, y tienen pendiente de acreditar otra/s UC de la misma cualificación. Si solicita participar por esta vía, la cualificación será considerada como su primera opción. Indicar el año de la Convocatoria por la que participó, código y denominación de la Cualificación Profesional de la que tiene UC pendiente y por la que desea participar en la presente convocatoria. Únicamente se podrá optar por esta vía si la cualificación de la que tiene alguna/s UC pendiente/s de acreditar aparece en el listado de cualificaciones ofertadas en esta convocatoria.			
AÑO DE LA CONVOCATORIA DE "ACREDITA"	CÓDIGO DE LA CUALIFICACIÓN	NOMBRE DE LA CUALIFICACIÓN	
CENTRO DONDE SOLICITA PARTICIPAR EN LA FASE DE ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA:			
Código del Centro	Nombre del Centro	Localidad	Provincia



003180D



00177516



(Página 2 de 5)

4 PARTICIPACIÓN POR LA VÍA GENERAL			
<input type="checkbox"/> Acceso por la vía general al procedimiento de evaluación y acreditación de competencias. Si participa por esta vía de acceso deberá cumplimentar obligatoriamente el apartado 4.1 y/o 4.2. Se deberá indicar, por orden de preferencia , la/s Cualificación/es que solicita, la experiencia profesional y/o formación no formal que declara tener, así como el/los centro/s donde desea participar en la fase de asesoramiento y evaluación. Se podrá solicitar hasta dos Cualificaciones diferentes de las ofertadas en la presente convocatoria salvo que haya solicitado acceso por vía preferente, en tal caso solo podrá solicitar una cualificación más por la vía general. En ambas circunstancias sólo podrá ser admitido/a en una de las cualificaciones solicitadas. Los apartados no cumplimentados se considerarán como no solicitados, y aquellos que sean de valor numérico se considerarán con valor cero.			
4.1 CUALIFICACIÓN 1ª			
CÓDIGO DE LA CUALIFICACIÓN		NOMBRE DE LA CUALIFICACIÓN	
1) EXPERIENCIA PROFESIONAL relacionada con las competencias profesionales a acreditar, según los días cotizados.			
Nº DE AÑOS: año/s El número de años no podrá ser superior a 50 años.		Nº DE MESES: mes/es El número de meses no podrá ser superior a 11 meses.	Nº DE DIAS: día/s El número de días no podrá ser superior a 29 días.
2) EXPERIENCIA COMO VOLUNTARIO/A Y/O BECARIO/A, relacionada con las competencias profesionales a acreditar como persona voluntaria o becario.			
Nº DE AÑOS: año/s El número de años no podrá ser superior a 10 años.		Nº DE HORAS CERTIFICADAS : horas: Esta cifra no podrá ser superior a 4.000 horas totales, considerándose como máximo 10 años y 400 horas por año natural ejercido como voluntario/a o becario/a.	
3) HORAS DE FORMACIÓN NO FORMAL relacionadas con las competencias profesionales a acreditar.			
Nº de horas de formación adquirida en los últimos diez años al amparo de la administración pública (FAAP) horas El número de horas de este apartado no podrá ser superior a 4.000 horas		Nº de horas de formación adquirida en los últimos diez años no al amparo de la administración pública (FNAAP) horas El número de horas de este apartado no podrá ser superior a 4.000 horas	
4) CENTRO DONDE SOLICITA PARTICIPAR EN LA FASE DE ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN:			
CÓDIGO DEL CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
4.2 CUALIFICACIÓN 2ª			
CÓDIGO DE LA CUALIFICACIÓN		NOMBRE DE LA CUALIFICACIÓN	
1) EXPERIENCIA PROFESIONAL relacionada con las competencias profesionales a acreditar, según los días cotizados.			
Nº DE AÑOS: año/s El número de años no podrá ser superior a 50 años.		Nº DE MESES: mes/es El número de meses no podrá ser superior a 11 meses.	Nº DE DIAS: día/s El número de días no podrá ser superior a 29 días.
2) EXPERIENCIA COMO VOLUNTARIO/A Y/O BECARIO/A, relacionada con las competencias profesionales a acreditar como persona voluntaria o becario.			
Nº DE AÑOS: año/s El número de años no podrá ser superior a 10 años.		Nº DE HORAS CERTIFICADAS : horas: Esta cifra no podrá ser superior a 4.000 horas totales, considerándose como máximo 10 años y 400 horas por año natural ejercido como voluntario/a o becario/a.	
3) HORAS DE FORMACIÓN NO FORMAL relacionadas con las competencias profesionales a acreditar.			
Nº de horas de formación adquirida en los últimos diez años al amparo de la administración pública (FAAP) horas El número de horas de este apartado no podrá ser superior a 4.000 horas		Nº de horas de formación adquirida en los últimos diez años no al amparo de la administración pública (FNAAP) horas El número de horas de este apartado no podrá ser superior a 4.000 horas	
4) CENTRO DONDE SOLICITA PARTICIPAR EN LA FASE DE ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN:			
CÓDIGO DEL CENTRO	NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA

003180D

00177516

(Página 4 de 5)

5 DOCUMENTACIÓN (Continuación)	
DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS	
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.	
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó
Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.	
Documento	Administración Pública
Fecha emisión/presentación	Órgano
Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
6 DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28 de la Ley 39/2015)	
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición:	
<input type="checkbox"/>	ME Opongo a la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y apporto copia del DNI/NIE.
7 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
Marque sólo una opción.	
<input type="checkbox"/>	OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en papel en el lugar que se indica: (Independientemente de la notificación en papel, ésta se practicará también por medios electrónicos, a la que podrá acceder voluntariamente, teniendo validez a efectos de plazos aquella a la que se acceda primero) (1)
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:	MUNICIPIO:
PROVINCIA:	PAIS:
COD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	
<input type="checkbox"/>	OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramite mi alta en caso de no estarlo (1). Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. Correo electrónico: _____ N° teléfono móvil: _____
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .	

003180D

00177516



(Página 5 de 5)

8	DECLARACIÓN, SOLICITUD, AUTORIZACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en el presente formulario, y cumplir los requisitos de participación recogidos en el Art. 11.1 del R.D. 1224/2009, de 17 de julio, se compromete a facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo Fondo Social Europeo Comunidad Autónoma de Andalucía 2014-2020, y SOLICITA la admisión en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.</p> <p>Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y en los Reglamentos del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, números 1303/2013 y 1304/2013, AUTORIZA a la Consejería de Educación y Deporte a recabar y consultar, de cualquier administración pública, los datos necesarios para el seguimiento y la evaluación de las actuaciones cofinanciadas con FSE de las que sea participante (entre otros, el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social), así como a recoger, almacenar y transmitir los datos de este formulario para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión del FSE.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo: (Nombre, apellidos y firma)</p>	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONALCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	5	7	9	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía cuya dirección es Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana – Isla de la Cartuja - C.P. 41092 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ced@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, y para el cálculo de indicadores estadísticos, seguimiento y evaluación de las actuaciones cofinanciadas por Fondo Social Europeo, cuya base jurídica es el Reglamento (UE) n° 1303/2013 y el Reglamento (UE) n° 1304/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la vigencia del Programa Operativo Fondo Social Europeo Comunidad Autónoma de Andalucía FSE 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FSE.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

003180D

00177516